

# MEDIO AMBIENTE EN BOLIVIA

## RESUMEN GENERAL DE LOS ASPECTOS LEGALES<sup>1</sup>

De Claudia Velarde

### 1. Orígenes y base de las normas ambientales

En 1972 se llevó a cabo la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, donde se promulgó la [Declaración de Estocolmo](#) como el primer documento internacional en reconocer el derecho a un medio ambiente sano. El Principio 21 de este documento estableció la responsabilidad de los Estados de garantizar que las actividades en sus territorios no causen daños al medio ambiente. También en Estocolmo, la Asamblea General de la ONU creó el [Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente \(PNUMA\)](#), a cargo de los asuntos ambientales en la actualidad.

En 1983, la ONU creó la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conocida como la Comisión Brundtland, cuyo trabajo se centró en la relación entre medio ambiente y desarrollo, y resultó en el informe [Nuestro Futuro Común](#) (1987). Donde se habló por primera vez de desarrollo sostenible como “la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”.

Justamente en esta época ya empezaban a manifestarse algunos de los problemas ambientales globales como la pérdida de biodiversidad, el agotamiento de la capa de ozono, la contaminación de aguas y aire, y el cambio climático.

Ante la realidad cada vez más evidente de que eran las actividades humanas y el crecimiento económico las responsables de los principales impactos ambientales, en 1992 durante la Cumbre de la Tierra, se presentaron dos convenciones importantes:

---

<sup>1</sup> Por Claudia Velarde Ponce de León, abogada del Programa de Agua Dulce de la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) Contacto: [cvelarde@aida-americas.org](mailto:cvelarde@aida-americas.org)

1. [Convenio sobre la Diversidad Biológica](#), que es considerado el principal documento internacional para el desarrollo sustentable, estableciendo tres objetivos: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.
2. [Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático \(CMNUCC\)](#), dedicado a lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera. Posteriormente surgen el [Protocolo de Kyoto](#) (1997) y el [Acuerdo de París](#) (2014).

También se estableció la [Declaración de Río](#), con dos principios de especial atención: el Principio de Precaución, la forma más avanzada de prevención; y el [Principio 10](#), que reconoce el derecho a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales.

Después de Río, comenzaron a verse cambios en los gobiernos nacionales: se crearon algunos Ministerios de Medio Ambiente, y comenzó a desarrollarse una importante cantidad de legislación ambiental local.

En el 2000, 189 países reunidos en Nueva York adoptaron la [Declaración del Milenio](#), la cual fortaleció la importancia del desarrollo sostenible al reconocer la necesidad de un crecimiento económico sostenible con un enfoque en los pobres y el respeto a los derechos humanos.

Dos años más tarde, en 2002, representantes de 190 países acudieron a la Cumbre Mundial de la ONU sobre el Desarrollo Sostenible, en Johannesburgo, para dar seguimiento a los compromisos de la Cumbre de Río. En esa ocasión, adoptaron la [Declaración sobre el Desarrollo Sostenible](#), centrada en el desarrollo y la erradicación de la pobreza.

En 2012, la ONU organizó la tercera Conferencia sobre el Desarrollo Sostenible, conocida como Río + 20, el resultado fue un documento no vinculante llamado [El Futuro que Queremos](#), en el cual los Estados renuevan su compromiso al desarrollo sostenible y a la promoción de un futuro sustentable.

## 2. La Constitución Política del Estado y los avances en la legislación ambiental nacional

A partir de la aprobación de la [Nueva Constitución Política del Estado](#) (CPE), en el año 2009, se inició un proceso paulatino de redacción del nuevo marco legal que

responda a los avances significativos en cuanto a protección del ambiente en el marco del Vivir Bien que establece la CPE, lo cual significa una ruptura fundamental con paradigmas economicistas predominantes en legislaciones más conservadoras.

La CPE reconoce expresamente en su artículo 33, el *derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado* que debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente. Un ambiente sano se considera una condición previa para la realización de otros derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la alimentación, la salud y un nivel de vida adecuado.

Además reconoce a la Madre Tierra como sujeto de derechos, que tiene como consecuencia la facultad de ejercer acciones legales en defensa del ambiente, lo que habilita a cualquier persona a ejercer las acciones judiciales de protección, sin el requisito de que se trate de un damnificado.

Más adelante, la CPE establece en sus artículos 342 y siguientes el marco legal y la línea de políticas públicas en relación a medio ambiente, recursos naturales, hidrocarburos, minería y metalurgia, recursos hídricos, energía, biodiversidad, coca, áreas protegidas, recursos forestales, Amazonía, tierra y territorio, y desarrollo rural integral sustentable.

### 3. La Madre Tierra como sujeto de derechos

El desarrollo más importante para los derechos de la Madre Tierra en Bolivia se dio el año 2010 en la “Conferencia mundial de los pueblos ser el Cambio Climático y los derechos de la Madre Tierra”, evento en el que se aprobó el proyecto de la [Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra](#). Esta declaración fue aprobada como Ley el año 2010 y fue presentada a las Naciones Unidas y a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

La [Ley de derechos de la Madre Tierra](#) (Ley N° 071), entiende a la Madre Tierra como un sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los seres vivos, los mismos que están inter relacionados, son interdependientes y complementarios.

Esta ley tiene por objeto reconocer los Derechos de la Madre Tierra, así como los deberes y obligaciones de la sociedad, creando la Defensoría de la Madre Tierra, cuya misión es velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los

Derechos de la Madre Tierra establecidos en la ley, sin embargo esta defensoría aún no se ha materializado en Bolivia. Además tiene principios de cumplimiento obligatorio, los cuales son: Armonía, bien colectivo, garantía de regeneración de la Madre Tierra, respeto y defensa de los Derechos de la Madre Tierra, no mercantilización, interculturalidad.

#### 4. La relación entre la Madre Tierra, el desarrollo integral y el Vivir Bien

La [Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien](#) (Ley N° 300) constituye el marco para regular la relación entre la Madre Tierra y la sociedad. El objeto de esta ley es establecer los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra y recuperando los saberes locales y conocimientos ancestrales. Esta ley se constituye en Ley Marco y de preferente aplicación para el desarrollo de leyes específicas, políticas, normas, estrategias, planes, programas y proyectos.

El desarrollo integral no es un fin sino una fase intermedia para alcanzar el Vivir Bien como un nuevo horizonte civilizatorio y cultural. El Vivir Bien está estrechamente relacionado con las condiciones de vida de las personas y las comunidades como el acceso al agua limpia, a aire de calidad, a vivienda digna, a alimentación saludable, además de derechos humanos fundamentales reconocidos por la CPE.

Con la promulgación de la Ley N° 300 se ha establecido el enfoque de la gestión integral de sistemas de vida, para avanzar en la identificación de los equilibrios entre la sociedad y la naturaleza. Ya no se habla de desarrollo sostenible, sino de vivir bien.

Esta norma establece las bases y orientaciones para el Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra y marca las políticas públicas del Estado en cuanto a los componentes y funciones de la Madre Tierra, acompañada de normativa sectorial:

**Agua.-** La *Nueva Constitución Política del Estado* refiere que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo, este reconocimiento representa un avance imprescindible en el equilibrio entre desarrollo económico, equidad social y respeto ambiental. De la misma forma, la Ley 300 tiene como principio el *Agua Para la Vida* asumiendo que el uso y acceso indispensable y prioritario al agua, debe satisfacer la conservación de los

componentes de la Madre Tierra, el consumo humano y los procesos productivos. Se hace referencia a la Ley de Agua, norma que hasta la fecha no ha sido promulgada en Bolivia.

En cuanto al agua como recurso natural el [Plan Nacional de Cuencas](#) es el instrumento que regula el uso y la conservación del agua y vela por la adecuada gestión de las fuentes de agua a través de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos y el Manejo Integrado de Cuencas.

**Energía.-** El año 2005 se promulgó la [Ley de hidrocarburos](#) (Ley N° 3058) la cual dio un primer paso hacia la recuperación de los hidrocarburos para el Estado Boliviano. Por un lado se fijaba la participación del Estado en la renta de los hidrocarburos en un 50% como mínimo, obligando a una renegociación de los contratos con las compañías privadas; por otro lado, se ponían las bases para la refundación de la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

El 1 de mayo de 2006 se promulgó el [Decreto Supremo N° 28701 de nacionalización de los hidrocarburos](#). Ese decreto define la política de los hidrocarburos vigente hasta hoy, estableciendo tres medidas principales: i) la obligación de firmar nuevos contratos acordes a la nueva política de Estado, ii) la estatización de las acciones cedidas por la capitalización a los privados y iii) la participación de YPFB en las utilidades de las empresas productoras en un porcentaje variable. Actualmente YPFB controla todas las empresas que le pertenecieron antes de la capitalización, además, la nacionalización es ahora parte de la CPE y se ha convertido en una política de Estado.

La [Ley minera](#) (Ley N° 535) fue una demanda de los actores del sector el año 2006. Esta ley ha entregado derechos preferenciales a los actores mineros privados, pequeños empresarios y cooperativas y ha relegado el papel del Estado en la actividad minera. Por otra parte, al igual que sucede en el sector de hidrocarburos, se han multiplicado las áreas de explotación abriendo áreas protegidas, territorios indígenas, Amazonía y glaciares a la explotación minera.

**Agricultura.-** Gracias a la incidencia política del sector productivo ecológico del país, el año 2006 se promulgó la [Ley de Regulación y Promoción de la Producción Agropecuaria y Forestal No Maderable Ecológica](#) (Ley N° 3525). Esta ley, declara de interés y necesidad nacional a la producción ecológica para los propósitos de producción de alimentos inocuos para la salud humana, protección de la biodiversidad y conservación del medio ambiente, además para mejorar el acceso de la población a alimentos ecológicos. A partir de estos objetivos, establece el mecanismo administrativo para la regulación y promoción de la producción ecológica y reconoce diferentes sistemas de garantía. Posteriormente, la [Ley de](#)

[Revolución Productiva y Comunitaria](#) (Ley N° 144) trata de reglamentar este ámbito. Aunque estas normas pueden efectivamente promover un escenario de desarrollo soberano y con ventajas para la pequeña producción campesina y la agricultura familiar indígena originaria con base comunitaria, al presente son sólo manifestaciones de buenas intenciones.

**Cambio climático.-** La Ley 300 crea la [Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra](#) con el objetivo de promover la gestión territorial, integral y sustentable de la mitigación y/o adaptación y de manera conjunta a los efectos del cambio climático para incrementar la resiliencia de los sistemas de vida y contribuir al desarrollo integral en armonía con la Madre Tierra a través de programas y/o proyectos y acciones en el marco de las metas y resultados definidos en el PDES y la Articulación al Plan Sectorial.

## 5. El Sistema de Planificación Integral del Estado

El [Sistema de Planificación Integral del Estado](#) (Ley N° 777) constituye un sistema de normas, procesos y metodologías para la planificación del Vivir Bien con participación social. La participación integral debe lograr la articulación en todos los niveles del Estado, la articulación entre la planificación sectorial y la planificación territorial, debe tener una congruencia a corto, mediano y largo plazo, y debe incorporar en la planificación las dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas. Como aspecto importante el SPIE promueve la gestión de los sistemas de vida de la Madre Tierra para alcanzar de forma simultánea y complementaria: sistemas productivos sustentables, erradicación de la extrema pobreza, y protección y conservación de los componentes de la Madre Tierra.

La planificación con enfoque de *gestión de sistemas de vida* busca democratizar la gestión del territorio sin separar lo natural de lo antrópico, además consolidar territorios con sistemas de producción sustentables y conservación de funciones ambientales, resultantes de la interacción entre zonas de vida y unidades socioculturales.

La inclusión de la *gestión del riesgo y cambio climático* en la planificación permite incorporar medidas para la prevención y reducción de los factores de riesgo ante las adversidades, riesgos y desastres producto del cambio climático.

El *proceso participativo* deberá tomar en cuenta las formas y procedimientos propios de los sujetos sociales locales, incluyendo sus propias formas de toma de

decisiones y de generación de consensos, garantizando la concertación y la armonía entre las propuestas de los diferentes sujetos, y promoviendo un horizonte común para la jurisdicción de referencia.

## 6. Bibliografía recomendada

Campanini, J. 2014. *Los límites de las fronteras extractivas en Bolivia*. Cochabamba, Bolivia.

Catacora-Vargas, G. 2015. *Del conocimiento indígena y campesino a la regulación nacional: Breve reseña de la historia de la agroecología en Bolivia*. La Paz, Bolivia.

Córdova, H. 2015. *Análisis del sector y normativa minera en Bolivia*. La Paz, Bolivia: Jubileo.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009. *Caso Kawas Fernández vs. Honduras*. Sentencia de 3 de abril de 2009.

Eyzaguirre, J. 2015. *Importancia socioeconómica de la agricultura familiar en Bolivia*. La Paz, Bolivia: TIERRA.

Grondona, A. 2016. *Estilos de desarrollo y buen vivir*. Buenos Aires, Argentina.

Jiménez, G. 2015. *Geografía del extractivismo en Bolivia: Territorios en sacrificio*. Cochabamba, Bolivia.

MMAyA - Ministerio de Medio Ambiente y Agua. 2014. *Programa Plurianual de Gestión Integrada de Recursos Hídricos y Manejo Integral de Cuencas 2013-2017*. La Paz, Bolivia.

Montaño, L. 2015. *Pluralismo jurídico y Derechos de la Madre Tierra*. Revista Jurídica de Derecho. La Paz, Bolivia.

Mostajo, J. 2011. *El derecho humano al agua, su reconocimiento y contenido*. Revista "La Jurídica". Universidad de Aquino Bolivia.

Navalón, M. 2015. *Análisis del impacto de las agroindustrias desde la economía ecológica: Estudio de Monsanto y Ebro Foods*. Valencia, España.

Solón, P. 2017. *Alternativas sistémicas*. La Paz, Bolivia.

Zaffaroni, E. 2010. *La naturaleza como persona: Pachamama y Gaia*. En Bolivia: Nueva Constitución Política del Estado. Conceptos elementales para su desarrollo normativo, 109–132. La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.